



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO : ACCION CONSTITUCIONAL-TUTELA
ACCIONANTE: DINA CECILIA BOLAÑOS PEREZ
ACCIONADO : EPS SURA Y FRESENIUS MEDICAL CARE
RADICACION : 080013103002-2022-00014-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, junio veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022). –

Encuentra el despacho que, mediante providencia de 9 de junio del presente año, la Honorable Corte Constitucional resuelve el conflicto de competencia suscitado entre este despacho y el Juzgado 7 Civil Municipal de Barranquilla, estableciendo el conocimiento de la presente acción de tutela a este despacho.

Así las cosas, resultando imperioso el acatamiento de la orden proferida por el Superior¹, esta judicatura procederá a avocar el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por Dina Cecilia Bolaños Perez contra EPS SURA, FRESENIUS MEDICAL CARE, SECRETARIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DEFENSORIA DEL PUEBLO Y MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, dignidad humana, salud, seguridad social, integridad física, mínimo vital y los demás del orden constitución que el juzgado considere vulnerados.

En consecuencia, se ordenará notificar a las accionadas y vinculadas la presente decisión a través de los medios tecnológicos de conformidad con el decreto legislativo No. 806 del Ministerio de Justicia y Derecho y del acuerdo PCSJA-05-06-2020, y se requerirán, a fin de presentar un informe en el término de dos (02) días lo relacionado con los hechos expuestos en la presente acción de tutela y debe remitirse a esta judicatura por el mismo medio.

Para los fines anteriores, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en providencia de 9 de junio de 2022 con ponencia del Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo, dentro del conflicto de competencia formulado en la acción de tutela de la referencia.

2. AVÓQUESE el conocimiento de la acción de tutela presentada por Dina Cecilia Bolaños Perez contra EPS SURA, FRESENIUS MEDICAL CARE, SECRETARIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DEFENSORIA DEL PUEBLO Y MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, dignidad humana, salud, seguridad social, integridad física y mínimo vital.

3. ORDÉNESE la notificación de las entidades accionadas y vinculadas, por medios electrónicos y concédasele el término de dos (02) días a fin de que remitan al correo institucional ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co informe detallado sobre los presupuestos de hecho manifestados en la acción de tutela referenciada.

4. Notifíquese por medios electrónicos la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

¹ Colombia. Código General del Proceso. Artículo 329

RAD. 08001418901420220011401

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

RAD. 08001418901420220011401

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49536944066d8d715eea497cca29236920b403ddb457f62bed761db6ebe437d6**

Documento generado en 29/06/2022 10:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>